

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.00000706

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003740 de 13 de julio de 2012, se ordenó la disolución de la compañía **ECUAERSA S.A.** de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 12 de septiembre de 2012;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonio de la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía **ECUAERSA S.A.** "En Liquidación", otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el 8 de noviembre de 2012, con solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferida por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatuto social de compañía **ECUAERSA S.A.** "En Liquidación" por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13.152 de 12 de enero de 2013, suscrito por el Ab. Nelson Morán Benavides y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el art. 33 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- 4.1 DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del Cantón Daule: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su Cargo; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías. **4.2 QUE** el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador si aplicara el caso; y, b) Tome nota de la inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 4 FEB 2013



AB. ROBERTO MONDILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

4 Exp. 99881
Trámite. 62216-2012
RRN/NMB